



DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, doce de Marzo del dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **VICTORIA**, a través del Representante Legal **EDGAR ABRAHAM RIVERA SAGASTUME** y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: *“h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.”*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *“El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...”*.

CONSIDERANDO II

El Informe del Departamento de Organizaciones Políticas, número IICOP guion cuarenta y cinco guión dos mil diecinueve (IICOP-45-2019), de fecha diez de marzo del dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario PV dos mil ciento setenta y uno (PV 2171), fue presentada ante esa dependencia, en fecha nueve de marzo del dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento, reformado a través del Acuerdo 445-2018 y que referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de Enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte el Informe del Departamento de Organizaciones Políticas y accede a lo solicitado, y así debe resolverse.



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: PE-DGRC-183-2019

Formulario PV 2171

Organización Política: VICTORIA

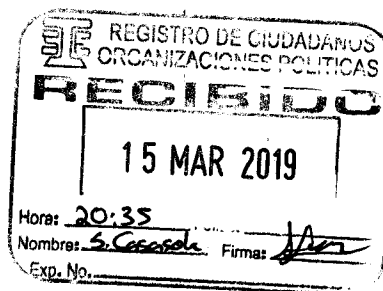
POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos 1, 3, 18, 20 literal a), 26 literal e), 163, 167, 212, 213, 217, 246 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos 49, 50, 51, 52, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento; 113, 185 y 186 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR**, lo solicitado por el Partido Político **VICTORIA**, a través del Representante Legal Edgar Abraham Rivera Sagastume, declarando procedente la inscripción de los ciudadanos **JOSE AMILCAR RIVERA ESTEVEZ**, como candidato al cargo de **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA** y **ERICO ALEJANDRO CAN SAQUIC**, como candidata al cargo de **VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**. II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. III) **NOTIFÍQUESE**.

Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




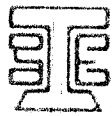


Tribunal Supremo Electoral

En el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, a las *quince*,
horas con *cuarenta* minutos del día **quince de marzo de mil**
diecinueve, en la octava avenida cero guión ochenta de la zona uno, Mixco,
NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "VICTORIA", la
resolución PE-DGRC-183-2019, FORMULARIO PV 2171, dictada por el Director
General del Registro de Ciudadanos, de fecha doce de marzo del año en curso por
cedula que entregue a *Erwin López*; y
enterado de conformidad, firmó. DOY FE.


Alfredo López
Erwin

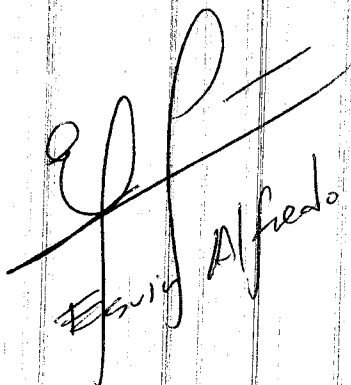

Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos

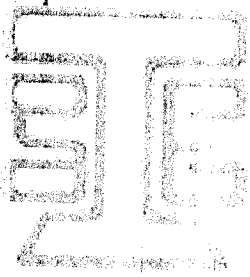


Tribunal Supremo Electoral

En el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, a las *quince* horas con *cuarenta* minutos del día **quince de marzo de dos mil diecinueve**, en la octava avenida cero guión ochenta de la zona uno, Mixco, NOTIFIQUE, a los Ciudadanos; JOSÉ AMILCAR RIVERA ESTEVEZ y ERICO ALEJANDRO CAN SAQUIC, Candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República de Guatemala por el partido político "VICTORIA", la resolución número PE-DGRC-183-2019, FORMULARIO: PV-2171, dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha doce de marzo del año en curso por cedula que entregue a *Erwin López*; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.


Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos


Erwin Alfredo López



Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario
2171

Proceso Electoral 2,019

Reporte de Inscripción de Planilla

Presidente y Vicepresidente: **Guatemala**

Organización Política VICTORIA

Fecha y hora: 10 de marzo de 2019 03:04

Plaza	Boleta	Nombres:	CUJ:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Vicepresidente	1753890630704	ERICO ALEJANDRO CAN SAQUIC	1753890630704	18/05/64
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Presidente	2628494530501	JOSE AMILCAR RIVERA ESTEVEZ	2628494530501	20/03/74